Biblioteca del Congreso Nacional de Chile 🔍





:Resolución 8837 EXENTA Tipo Norma

Fecha Publicación :06-07-2015 Fecha Promulgación :15-06-2015

Organismo :MINISTERIO DE ENERGÍA

Título :ESTABLECE PROCEDIMIENTO DE EXCEPCIÓN PARA LA EJECUCIÓN Y

ENERGIZACIÓN DE LAS INSTALACIONES INTERIORES ELÉCTRICAS DE

VIVIENDAS NUEVAS DE EMERGENCIA Y VIVIENDAS EXISTENTES

DAÑADAS POR SITUACIONES CATASTRÓFICAS

Tipo Versión :Unica De : 08-06-2015

Inicio Vigencia :08-06-2015 :30-09-2015 Fin Vigencia Id Norma :1079200

URL :http://www.leychile.cl/N?i=1079200&f=2015-06-08&p=

ESTABLECE PROCEDIMIENTO DE EXCEPCIÓN PARA LA EJECUCIÓN Y ENERGIZACIÓN DE LAS INSTALACIONES INTERIORES ELÉCTRICAS DE VIVIENDAS NUEVAS DE EMERGENCIA Y VIVIENDAS EXISTENTES DAÑADAS POR SITUACIONES CATASTRÓFICAS

Núm. 8.837 exenta. - Santiago, 15 de junio de 2015.

1º Lo dispuesto en la ley Nº 18.410, orgánica de SEC.

2º Lo dispuesto en el artículo 223 del DFL Nº 4/20.018, de 2006, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, Ley General de Servicios Eléctricos.

3º Lo dispuesto en la Norma Nch 10/84, trámite para la puesta en servicio de

una instalación interior.

4º Lo dispuesto en la resolución exenta Nº 1.234, del 11/09/2006, que establece el procedimiento para la realización de la declaración por medios

electrónicos, ante la Superintendencia de Electricidad y Combustibles.

5º Lo dispuesto en la resolución exenta Nº 1.128 del 11/08/2006 que establece procedimientos y plazos de tramitación para la presentación de las declaraciones ante la SEC, deja sin efecto la resolución exenta N° 2.082 del 15 de diciembre de 2005 y modifica la resolución exenta N° 796 de 2 de junio de 2006.

6° Lo dispuesto en la resolución 1.600, del año 2008, de la Contraloría

General de la República sobre exención del trámite de toma de razón.

Considerando:

1º Que es de público conocimiento que los distintos hechos que afectaron a varias localidades cercanas al volcán Calbuco en la Región de Los Lagos el día 22 de abril recién pasado, trajo como consecuencia diversos daños y destrucción a las viviendas ubicadas en sectores aledaños al volcán.

2º Que se han implementado por el Gobierno y entes privados, medidas para entregar viviendas de emergencia a las personas cuyos inmuebles fueron destruidos por dicha catástrofre. Por otro lado, los usuarios han comenzado a reparar sus

viviendas.

3º Que a objeto de facilitar la implementación de las medidas antes señaladas y garantizar la seguridad de las personas, es necesario establecer las especificaciones técnicas que deben tener las instalaciones eléctricas interiores de las viviendas de emergencia. 4º Que esta Superintendencia, en su condición de Organismo Fiscalizador, tiene

establecido una serie de procedimientos y requisitos técnicos para la puesta en

servicio de las instalaciones eléctricas.

5° Que se requiere establecer un procedimiento de emergencia que agilice los trámites para la puesta en servicio de las instalaciones eléctricas, tanto para las viviendas nuevas de emergencia, corno para las viviendas dañadas por la catástrofe. 6º Que por lo anterior, resulta indispensable contar con un plan que contenga

las medidas necesarias que resguarden la seguridad de las personas y las cosas,

Resuelvo:

1º Apruébase el procedimiento de excepción, indicado en el Anexo Nº 1 de la presente resolución, para la ejecución y energización de las instalaciones

interiores eléctricas de viviendas de uso habitacional nuevas de emergencia y viviendas de uso habitacional existentes dañadas por la catástrofe que afectó a la Región de Los Lagos.

La aplicación de dicho procedimiento deberá entenderse, sin perjuicio de que exista el respectivo contrato de suministro, debidamente firmado entre las partes así como también las autorizaciones correspondientes para el uso de los terrenos de

que se trate. 2º La Superintendencia fiscalizará y supervisará el correcto y oportuno

cumplimiento y aplicación del presente procedimiento.

3º Las disposiciones de la presente resolución entrarán en vigencia a partir del 8 de junio de 2015 y terminarán su vigencia el 31 de septiembre de 2015.

4º El procedimiento de excepción para la ejecución y energización de las

instalaciones interiores eléctricas de viviendas nuevas de emergencia y viviendas existentes dañadas por dicho fenómeno, se encontrará en esta Superintendencia a disposición de los interesados y pueden ser consultados en el sitio web www.sec.cl.

Anótese, notifíquese y publíquese.- Luis Ávila Bravo, Superintendente de Electricidad y Combustibles.

ANEXO 1 PROCEDIMIENTO INSTALACIONES ELÉCTRICAS VIVIENDAS NUEVAS DE EMERGENCIA Y VIVIENDAS EXISTENTES DAÑADAS POR LA CATÁSTROFE

CASO 1: Viviendas de emergencia de uso habitacional nuevas y viviendas de uso habitacional existentes con empalme nuevo y/o con daños mayores en la instalación.

Este procedimiento es aplicable a instalaciones eléctricas de:

Viviendas de emergencia de uso habitacional nuevas instaladas de manera individual e instaladas en forma grupal (colectivas).

. Viviendas de uso habitacional existentes con empalme nuevo y/o con daños mayores en la instalación.

Actividades

1. Ejecución Instalación

La ejecución de una instalación eléctrica, debe ser realizada o supervisada por un Instalador Eléctrico Autorizado, de acuerdo a la reglamentación correspondiente. La instalación debe cumplir al menos con los estándares definidos en el Anexo A del presente procedimiento. Responsable: Instalador Autorizado

2. Llenado y Firma de Declaración de Responsabilidad El instalador autorizado deberá completar una declaración en la que se responsabilice por la instalación realizada de acuerdo al formato indicado en el Anexo B.

Responsable: Instalador Autorizado

3. Entrega Declaración de Responsabilidad Distribuidora El instalador autorizado deberá entregar a la distribuidora la declaración de responsabilidad, de acuerdo al formato indicado en el Anexo B, y un plano o un croquis de la instalación. Estos documentos serán requisito para que la distribuidora energice la instalación.

Responsable: Instalador Autorizado

4. Revisión Instalación y Energización Viviendas La Distribuidora estará autorizada para energizar las viviendas de emergencia previo al registro del trámite TE1 "Proceso Catástrofe" de la SEC. No obstante, para la energización, deberá realizar una inspección visual de la instalación eléctrica, verificando que esta cumple con lo especificado por la SEC, y deberá solicitar además el formulario de declaración de responsabilidad firmado y el plano o un croquis de la instalación. Responsable: Empresa Distribuidora

5. Informar a SEC el Resumen de Viviendas Energizadas La Distribuidora enviará en el plazo de 5 días al e-mail procedimiento_emergencia@sec.cl, el total de viviendas energizadas en el día por comuna y región, de acuerdo al formato indicado en el Anexo D. Responsable: Empresa Distribuidora

6. Digitación TE1 "Proceso Catástrofe"

La empresa distribuidora será la responsable del registro de las instalaciones en el sistema e-declarador de la SEC, por medio de instaladores autorizados propios de la empresa, quienes deberán registrar los datos de la instalación como un trámite TE1, de acuerdo a lo señalado en el Anexo C del presente procedimiento, especificando en el trámite, que está asociado a la Catástrofe. Las empresas tendrán un plazo de 5 días hábiles para registrar la información, a partir de la fecha de energización.

Responsable: Empresa Distribuidora

CASO 2: Viviendas de uso habitacional existentes con daños menores.

Actividades

1. Normalización o Modificación Instalación

La normalización o modificación de una instalación eléctrica, debe ser supervisada por un Instalador Eléctrico Autorizado. La instalación debe cumplir al menos con los estándares definidos en la norma NCh. Elec. 4/2003. Responsable: Instalador Autorizado

2. Entrega Certificado a Distribuidora

Para el caso del instalador particular, éste deberá entregar un certificado de acuerdo al Anexo E, con los antecedentes de la o las viviendas que fueron normalizadas o modificadas, el cual será requisito para que ésta energice la instalación.

Responsable: Instalador Autorizado

3. Revisión Instalación y Energización Viviendas Para efectos de energizar la(s) vivienda(s) la Distribuidora deberá realizar una inspección visual de la instalación eléctrica, verificando que esta cumple con lo especificado por la SEC, y deberá solicitar además el certificado emitido por el instalador.

Responsable: Empresa Distribuidora

4. Informar a SEC el Resumen de Viviendas Energizadas La Distribuidora enviará en el plazo de 5 días al e-mail procedimiento_emergencia@sec.cl, el total de viviendas energizadas en el día por comuna y región de acuerdo al formato indicado en el Anexo D. Responsable: Empresa Distribuidora

ANEXO A Condiciones para la puesta en servicio de las Instalaciones

Τ. ESTÁNDAR BASE DE LAS VIVIENDAS DE EMERGENCIA:

El estándar base de todas las viviendas de emergencia será el siguiente:

- 1. Canalización eléctrica constituida por tubo plástico flexible o tubo plástico rígido de ½" de diámetro, conductor de 1,5 mm2 del tipo NYA., cajas de distribución de PVC.
- 2. 2 centros de luz mínimo con base recta montada en rosetas, con interruptores independientes.
- 3. 2 enchufes hembra de 3 polos, montados sobre rosetas o similar, localizados en paredes opuestas o en la pared frontal de la vivienda, separados a una distancia no inferior a dos metros entre ambos.
- 4. Tablero de distribución interior (TDA) constituido por un interruptor termo 4. Tablero de distribución interior (IDA) constituido por un interruptor termo magnético de 25 A máximo, curva de operación tipo C, y un protector diferencial de 2 por 25 A, 30 mA de sensibilidad.

 5. 1 puesta a tierra de servicio conectada en el TDA.

 6. Empleo de sistema de neutralización asociado al protector diferencial, efectuando la unión entre el neutro y el conductor de tierra de protección en el
- TDA, antes del diferencial.
- 7. Empalme según norma particular de la empresa del tipo A-6, con interruptor termo magnético de 25 A, curva de operación tipo B, y conductor concéntrico. En caso que la caja de empalme sea metálica, se deberá conectar al conductor de tierra de protección.
- 8. Se permite el uso de unidades interruptor-enchufe; compuestas de un interruptor 9/12 y enchufes hembra de 3 polos.
- II. ESTÁNDAR BASE DE LOS CENTROS COMUNITARIOS:

El estándar base de los centros comunitarios será el siguiente: 1. Canalización eléctrica constituida por tubo plástico flexible o tubo plástico rígido de ½" de diámetro, conductor de 1,5 mm2 del tipo NYA., cajas de distribución de PVC.

2. Cantidad de centros de luz de acuerdo a necesidades del recinto, con base recta montada en rosetas.

3. Cantidad de enchufes hembra de acuerdo a necesidades de los artefactos a conectar, de 3 polos, montados sobre rosetas.

4. Tablero de distribución interior (TDA) constituido por un interruptor termo magnético de 25 A máximo, curva de operación tipo C, y un protector diferencial de 2 por 25 A, 30 mA de sensibilidad.

5. 1 puesta a tierra de servicio conectada en el empalme o en el TDA.

6. Empleo de sistema de neutralización asociado al protector diferencial,

efectuando la unión entre el neutro y el conductor de tierra de protección en el TDA, antes del diferencial.

7. Empalme según norma particular de la empresa del tipo A-6, con interruptor termo magnético de 25 A, curva de operación tipo B, y conductor concéntrico. En caso que la caja de empalme sea metálica, se deberá conectar al conductor de tierra de protección.

III. ESTÁNDAR BASE DE LA RED DE DISTRIBUCIÓN INTERIOR:

1. Postes de madera de una altura libre mínima de 3 metros.

2. Soportes del tipo Piece Rack de dos vías o de 4 vías o similar, según requerimiento.

Aisladores de loza del tipo carrete.

4. Conductores con aislación del tipo PI, de sección determinada según disposiciones de la norma NCh. Elec. 4/2003, de acuerdo a la demanda del conjunto de viviendas.

5. Empalme según norma de empalme correspondiente y de acuerdo a la demanda del conjunto de viviendas.

Rut:

 N_{\circ} :

Región:

ANEXO B DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD

ANTECEDENTES DECLARADOR Nombre instalador:

Clase de licencia o profesión:

Dirección:

Fono:

ANTECEDENTES INSTALACIÓN

Dirección:

Comuna:

Tipo de Instalación (según DS Nº 92/83):

Tipo Instalación: Nueva/Ampliación Tipo de Construcción: Habitacional

Destino de propiedad: Vivienda

Potencia total declarada (KW): Potencia Total Instalada (KW):

Potencia de Fuerza (KW) (en el caso que no aplique, indicar 0 KW)

Potencia de Alumbrado (KW):

Cantidad Instalaciones: corresponde al Nº de viviendas que componen la declaración

Potencia Unitaria (KW):

Nombre y firma Instalador

FECHA: dd/mm/2014

ANEXO C

Digitación trámite TE1 en sistema eDeclarador SEC

Biblioteca del Congreso Nacional de Chile



Corresponde al formulario del trámite TE1 que para efectos de este procedimiento se deberán completar sólo los campos indicados.

 Ítems 1: Antecedentes del instalador o profesional que declara: Estos campos son llenados automáticamente por el sistema cuando el instalador inicia su sesión e inicia una nueva presentación.

R.U.T.	SI – OBLIGATORIO	Nombre	SI – OBLIGATORIO
Región	SI – OBLIGATORIO	Comuna	SI – OBLIGATORIO
Dirección	SI – OBLIGATORIO		
Teléfono	SI – OBLIGATORIO	Teléfono	
Fijo		Móvil	SI – OBLIGATORIO
Email	SI – OBLIGATORIO	Clase	
		Licencia	SI - OBLIGATORIC

Items 2: Antecedentes de la instalación: el instalador deberá señalar básicamente donde se encuentran geográficamente las instalaciones, cabe hacer presente que lo solicitado no se refiere a una dirección formal sino la hubiese, se trata de dar algunos puntos de referencia para lo cual se pueda acceder en caso de una fiscalización, por ejemplo Km., sector, carretera, camino, etc.

Región	SI - OBLIGATORIO	Comuna	SI - OBLIGATORIO	
Dirección	SI - OBLIGATORIO (DEBE SEÑALAR ALGUNA			
Instalación	REFERENCIA DEL LUGAR COMO KILÓMETROS, ZONA, ETC)			
Rol	NO ES OBLIGATORIO			
Información Adicional Catást	rofe Abril 2014			
Procedimiento				
Especial Catástrofe	SI - OBLIGATORIO			
Instalador contratado por (Distribuidora/Particular)	SI - OBLIGATORIO			
Distribuidora que				
energiza instalación	SI - OBLIGATORIO			
Instalación para suministro provisorio	NO			
Tiempo de suministro (días)				
Tipo de instalación (según D.S. N° 92/83)	SI - OBLIGATORIO			
P. vivienda social	NO ES OBLIGATORIO	Instalación	SI - OBLIGATORIO	
Tipo Construcción	SI – OBLIGATORIO	Destino de propiedad	SI - OBLIGATORIO	
Pot. Total Declarada	SI – OBLIGATORIO	Pot. Total Instalada	SI - OBLIGATORIO	
Giro Específico	SI – OBLIGATORIO (EMERGENCIA)	Declara Inst. Exter.	NOESOBLIGATORI	
Detalle de la Instalación Decl	arada			
Potencia de Fuerza	SI – OBLIGATORIO	Potencia Alumbrado	SI - OBLIGATORIO	
Potencia Climatización	NO ES OBLIGATORIO	Potencia Computación	NOESOBLIGATORI	
Potencia Subestación	NO ES OBLIGATORIO	Grupo electrógeno	NO ES OBLIGARI	
Long. Alimentador	NO ES OBLIGATORIO	Cant. Instalaciones	SI - OBLIGATORI	
			(CADA VIVIENDA DE EMERGENCA DEBE CONTEMPLARLA COMO UNA INSTALACIÓN)	

Îtems 3: Antecedentes del propietario y/o representante legal: Para este caso se deberá señalar el responsable del pago del servicio para la instalación que se está informando (propietario u ocupante, municipalidad o la intendencia)

III. Antecedentes del Propietario y/o Rep	resentante Legal
R.U.T.	Nombre
Razón Social	
Región	Comuna
Dirección	
Teléfono Fijo	Teléfono Móvil

Email	
Representante Legal	
R.U.T.	Nombre
Razón Social	
Región	Comuna
Dirección	
Teléfono Fijo	Teléfono Móvil
Email	4 5

• Ítems 4: Detalle de la Instalación: Para este caso el instalador no tendrá la obligación de dar el detalle de cada una de las viviendas, si su clase como instalador lo permite según la potencia total de la instalación, debiendo señalar la misma dirección de referencia del Items 2 y ser consistente en las potencias unitarias, cantidad de instalaciones (número de viviendas) y la potencia total. En caso contrario deberá seguir el procedimiento actual de registro de información.

Ν°	Dirección	Tipo Instalación	Cantidad Instalación	Potencia Unitaria (kW)	Potencia Total (kW)
1					
	-	Total		•	

 Îtems 5: Archivos adjuntos: Para el caso de los archivos adjuntos el instalador deberá a lo menos adjuntar un plano o un croquis, cabe hacer presente que es vital que en el plano se indique referencias del lugar, por lo tanto, quedan eximidos de adjuntar cualquier otro adjunto, llámese memoria explicativa, certificados u otro.



ANEXO D Formato Información Distribuidoras

Las Distribuidoras deberán enviar diariamente una planilla Excel con la cantidad de las viviendas energizadas agrupadas de acuerdo a la siguiente información:

Campo	Descripción		
Código Distribuidora	Utilizar el código asignado por esta Superintendencia a cada una de las empresas distribuidoras		
Código Región	Utilizar el "Código Único Territorial" el cual se encuentra ubicado en la siguiente página web: http://www.subdere.gov.cl/1510/articles-73111 recurso 2.pdf		
Código Comuna	Utilizar el "Código Único Territorial" el cual se encuentra ubicado en la siguiente página web: http://www.subdere.gov.cl/1510/articles-73111_recurso_2.pdf		
Nombre Comuna	Registrar el nombre de la comuna según el "Código Único Territorial" el cual se encuentra ubicado en la siguiente página web: http://www.subdere.gov.cl/1510/articles-73111 recurso 2.pdf		
Tipo Instalación	Agrupar los siguientes tipos de instalación: Vivienda nueva de emergencia Vivienda Existente sin empalme o con daños mayores Vivienda Existente con daños menores		
Tipo Instalador	Agrupar los siguientes tipos de instaladores: Instalador Particular Instalador de la Distribuidora		
Nº de Viviendas	Cantidad de viviendas energizadas		

ANEXO E CERTIFICADO

(VIVIENDAS EXISTENTES CON DAÑOS MENORES)

En mi calidad de Instalador Eléctrico Autorizado, Rut Nº, L	
N°, Clase, Profesión	
Certifico que he procedido a efectuar revisión de la Instalación Eléctrica Inter- dirección, c	
de, Servicio N°(o Cliente) N°	
y que se ha efectuado la prueba de aislación conforme al Pto. 9.2.2.3 de la l	
NCh. Elec. 4/2003. Electricidad. Instalaciones de Consumo en Baja Tensió resultados satisfactorios conforme a la normativa vigente, y en consecuencia la prinstalación eléctrica se encuentra en condiciones normales para su puesta en se	resente